ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

a. Definición de la necesidad:

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad requerido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

En ese orden y conforme a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el numeral 7 asigna a la entidad estatal contratante la responsabilidad de determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como de gestionar las autorizaciones y aprobaciones pertinentes antes de iniciar el proceso de selección del contratista o de formalizar el contrato, según corresponda. Posteriormente, el numeral 12 de este mismo artículo, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que antes de abrir un proceso de selección o firmar un contrato en caso de contratación directa, se deben elaborar los estudios, diseños, proyectos y pliegos de condiciones requeridos.

Con el fin de cumplir con los mandatos legales mencionados, se presenta el presente estudio previo, que identifica de manera clara y concreta la necesidad de la entidad de celebrar un contrato para la prestación de servicios profesionales jurídicos especializados a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios (SSA). Este contrato incluirá asistencia en las fases de formación, ejecución y cumplimiento, así como seguimiento y revisión de los requerimientos asociados a los proyectos de inversión del contrato.

La necesidad de este contrato se fundamenta en el deber de selección objetiva, asegurando que la opción elegida sea la más favorable para la entidad, respaldada por la verificación de las condiciones y precios del mercado. Todo esto es crucial para el éxito del proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa y la posterior ejecución del contrato.

En relación con el contrato de prestación de servicios profesionales, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3, señala que estos contratos son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento. Este tipo de contratos solo puede celebrarse con personas naturales cuando las actividades no puedan ser realizadas por personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El Consejo de Estado, en su sentencia SUJ-025-CE-S2-2021, ha establecido que el contrato de prestación de servicios debe celebrarse por un "término estrictamente indispensable" y que no puede utilizarse para cubrir necesidades permanentes o recurrentes. Además, se requiere que la entidad justifique en los estudios previos por qué las actividades no pueden ser realizadas por personal de planta o requieren conocimientos especializados.

Se deja expresa constancia de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional recogidos en la Sentencia C-. 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca de tiempo completo en las instalaciones de la entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto no se requiere la continua prestación de los servicios y corresponden a actividades que requieren conocimientos técnicos especializados con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidas por estos. Lo anterior puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia, tal como consta en la certificación de inexistencia de personal suscrita por la Dirección de Gestión Humana.

Ahora bien, a fin de cumplir con las responsabilidades asignadas a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios – Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias, específicamente al Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur, específicamente las relacionadas con la estructuración y gestión de los procesos de selección liderados a su cargo o de los cuales haga, y en razón a que la Entidad no cuenta con el talento humano suficiente; se hace necesario contratar los servicios profesionales en múltiples disciplinas, entre estos servicios, se requiere el acompañamiento jurídico especializado para el Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur, a: i) los procesos de selección en cualquiera de las modalidades establecidas por la normatividad vigente; (ii) los actos derivados de la ejecución contractual y en la etapa poscontractual; (iii) los comités de contratación en los que se define la apertura de procesos de selección y la celebración de negocios jurídicos junto con las novedades que se presenten en el desarrollo de estos; iv) el apoyo jurídico en los demás asuntos requeridos por la Secretaría de Servicios Aeroportuarios – Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias.

Cabe destacar que, con la suscripción del contrato pretendido, entre otros se tendrá como beneficio para la dependencia:

- Fortalecimiento desde el punto de vista jurídico en la estructuración de los procesos precontractuales que adelante el Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur.
- Acompañamiento jurídico en las diferentes etapas de los procesos precontractuales, garantizando el cumplimiento de los preceptos del Estatuto de Contratación Pública.
- Acompañamiento jurídico en la supervisión y seguimiento de los contratos suscritos o que se suscriban con ocasión de la actividad del Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur.

- Seguridad jurídica en el planteamiento de alternativas de solución a las necesidades que surjan en la ejecución de los contratos se suscriban con ocasión de la actividad del Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur y frente a los contratistas y terceros.
- Acompañamiento jurídico en la etapa poscontractual, coadyuvando a la concertación de soluciones para casos que revistan cierta complejidad.

En contexto con lo expuesto, el abogado a contratar debe evidenciar experiencia profesional y conocimiento en temas de derecho Contractual, derecho administrativo que pueda apoyar temas contractuales a la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias específicamente al Grupo Noroccidente y Centro Sur; estimándose justificada la pretendida contratación, máxime cuando la Dirección de Gestión Humana de la entidad ha expedido certificación de insuficiencia en la planta de personal de la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, de manera que los funcionarios actualmente vinculados a la citada Secretaría no son suficientes para atender la totalidad de las funciones asignadas a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios, conforme el artículo 28 del Decreto 1294 de 2021.

Finalmente, la pretendida contratación se ajusta entre otros, a las disposiciones del Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024.

b. Descripción del objeto a contratar y especificaciones (Actividades):

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA JURIDICA PARA EL SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE LOS P.I. EN LA REGIONES NOROCCIDENTE Y CENTRO SUR.

Actividades Específicas:

1. Realizar el acompañamiento desde el componente jurídico contractual de la etapa precontractual de los procesos que adelante la SSA y el Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur, realizando la revisión, análisis y trámite jurídico y administrativo que se requiera de los documentos que se deriven de la actividad precontractual.
2. Realizar el acompañamiento desde el componente jurídico contractual de la etapa de ejecución de los contratos que sean supervisados por la SSA y la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias - Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur, realizando la revisión, análisis y trámite jurídico y

administrativo que se requiera de los documentos que se deriven de la actividad contractual.

3. Realizar el acompañamiento desde el componente jurídico contractual de la etapa de poscontractual de los contratos que sean supervisados por la SSA y la Dirección de Infraestructura y Ayudas Aeroportuarias - Grupo de Infraestructura Aeroportuaria Noroccidente y Centro Sur, realizando la revisión, análisis y trámite jurídico y administrativo que se requiera de los documentos que se deriven de la actividad poscontractual.
4. Participar y brindar apoyo contractual y jurídico, en las reuniones, mesas de trabajo, comités verificadores y evaluadores de procesos de selección y demás, a los que sea convocada en el marco del objeto contractual o previa designación por parte de la supervisión del contrato.
5. Elaborar, diligenciar y presentar los informes, reportes que le sean solicitados respecto al estado, balance y dinamización de los trámites asignados.
6. Para la realización del último pago, el contratista deberá ser entrega al supervisor de los archivos generados en la ejecución de las actividades de su contrato, mediante carpeta digital en el repositorio establecido por la Secretaría.
7. Las demás relacionadas con el objeto del contrato que disponga la Secretaría de Servicios Aeroportuarios.

Nota: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Oficina Asesora Jurídica de AEROCIVIL, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

Obligaciones del contratista:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento, en la atención de las obligaciones contractuales cuando sea procedente, a los procesos, procedimientos e instructivos del Sistema de Gestión de la Calidad definidos por la AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato y que se encuentran disponibles para consulta en el aplicativo ISOLUCIÓN.
2. Cumplir con calidad las obligaciones que constituyen el alcance de este contrato con el propósito de atender la finalidad estatal que se pretende satisfacer.
3. Asistir y participar, previa concertación de la fecha y hora, en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
4. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
5. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar porque las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.

6. Entregar los productos e informes, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor de este, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
7. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por la AEROCIVIL, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente.
8. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
9. Afiliarse al sistema general de riesgos laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.
10. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes, en particular a la UGPP.
11. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:

    a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
    b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aerocivil, en la atención de las obligaciones contractuales cuando ello sea procedente.
    c) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, hacer entrega al Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico pre-ocupacional de conformidad con la legislación vigente.
    d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio en que desarrolla las obligaciones contractuales, así como incidentes, accidentes o enfermedades y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
    e) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
    f) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por la AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores, incluyendo los contratistas de prestación de servicios.
    g) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud. participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Sin perjuicio de tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, y con el propósito de preservar la salud, participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de las obligaciones contractuales o si ha sido testigo de un accidente en su dependencia.

12. Quedan sujetos al código de ética de la AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
13. Atender a los clientes internos y externos de la AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
14. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Protección de Datos, Participación y Servicio al Ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.
15. Actuar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007 por la cual se establece el Código Disciplinario del Abogado.
16. Crear y alimentar el expediente electrónico en el SGDEA, con los documentos que se generaron desde la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en las etapas que intervenga y en los casos que aplique

Obligaciones de AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en la AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

c. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

d. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de la contratación:

Régimen Jurídico aplicable:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección:

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de AEROCIVIL, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: “Para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Entidad…”

De la misma manera el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por

una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

e. Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Para el desarrollo del contrato se requiere un profesional que reúna los siguientes requisitos:

Académicos:

Título profesional en derecho y título de postgrado en la modalidad de especialización en Derecho Contencioso Administrativo.

Experiencia:

- Sesenta (60) meses de experiencia profesional.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($139.200.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y de conformidad con el perfil definido. El valor mensual del contrato será de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

f. Criterios de selección

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona natural se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

g. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, La Aerocivil, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	Económico	Deficiencias en la oportunidad y estructuración de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un bien o servicio que no cumple con los verdaderos requerimientos y especificaciones de la Entidad, o a precios que no son de mercado	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE	Revisión de procesos contractuales internos y externos identificando los lineamientos comunes y básicos del bien o servicio a adquirir	RARO (1)	MAYOR (4)	5	MEDIO	SI	Contratante- Área que requiere la contratación	Etapa Precontractual - Inicio de la Asesoría del Contrato	Elaboración de la versión final de los documentos y estudio previo	Revisión de la versión final de los documentos y estudio previo con todos sus soportes	Durante la etapa precontractual
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	Operacional	Incumplimiento de requisitos legales en la celebración y legalización del contratos	Investigaciones disciplinarias a los servidores públicos	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATANTE-CONTRATISTA	Revisión por parte del asesor y de la Coordinación de Contratación del cumplimiento de requisitos legales	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	SI	Contratante	Inicio de la Asesoría del Contrato	A la firma del contrato	Revisión y aprobación de documentación	Previo a la suscripción del contrato y hasta la legalización del mismo.
						Inhabilidades para contratar a los oferentes						Entrega de la totalidad de los documentos del listado de requisitos para el trámite de contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión- etapa precontractual										
												Verificación de la existencia del documento en el que consta el registro presupuestal expedido por parte de la Subdirección Financiera										

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												al responsable de la legalización del contrato										
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Presentación tardía de las garantías que debe constituir el contratista a favor de la Entidad	Demoras en el inicio de la ejecución contractual Inicio de la ejecución contractual sin el lleno de los requisitos Multas y sanciones a los contratistas	POSIBLE (3)	MAYOR (4)	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento por parte del abogado del Grupo Procesos Contractuales Reuniones de seguimiento periódicas del contratista con el supervisor de contrato	RARO (1)	MAYOR I (4)	5	MEDIO	SI	Contratante	A partir de la Suscripción del Contrato	Firma de documento mediante el cual se aprueban las garantías	Seguimiento en la etapa de legalización de los contratos y los trámites contractuales derivados de los mismos	Desde la remisión del contrato al contratista para la constitución de las garantías y hasta la aprobación de las mismas.

PROBABILIDAD

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio ara las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la ejecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato más del treinta por ciento (30%).

CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría

8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

h. Exigencia de Garantías

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AEROCIVIL, con ocasión de la ejecución contrato.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizara el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de AEROCIVIL con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	10 %	Del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

i. Manifestación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual, expresando claramente las razones por las cuales no es posible desarrollar el objeto con el personal existente, o que el mismo es insuficiente o que se requieren conocimientos especializados que no poseen las personas de planta para desarrollar la actividad.

En la actualidad la AEROCIVIL no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento, de conformidad con el Certificado de Insuficiencia de Personal emitido por la Dirección de Gestión Humana.

j. Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por tratarse de una contratación mediante la modalidad directa, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.[1]

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **31 de diciembre de 2025**, contado a partir de la aprobación, por parte del Coordinador del Grupo Procesos Contractuales de la garantía exigida, previa expedición del Registro Presupuestal e inicio de la cobertura de la ARL.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($139.200.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que la Aerocivil pagará así:

1. Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados desde la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, a razón de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($386.666)**, por cada día, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar.
2. Mensualidades vencidas e iguales a partir del segundo mes de ejecución, por la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.600.000)** incluidos los impuestos a que haya lugar o proporcional a los días efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Parágrafo primero: Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente y la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA. En todo caso, dicho pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

Parágrafo segundo: La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato. Para el pago de los gastos mencionados, AEROCIVIL utilizará como referencia la circular de viáticos y desplazamiento.

[1] https://www.contratos.gov.co/Archivos/Manual_Explicativo_CP_TLC.pdf (pág. 9 – V.15/05/12)

Parágrafo tercero: En el caso de que el plazo de ejecución del contrato finalice en el mes de diciembre de 2025, el informe de ejecución del contrato de este período y la respectiva cuenta de cobro o factura deberá presentarse a más tardar el día 19 de diciembre de 2025. Previo cumplimiento de la actividad especifica No. 6.

Parágrafo cuarto - abonos en cuenta. - Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la AEROCIVIL para el efecto.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

1. Un primer informe al vencimiento del primer mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Informes mensuales a partir del segundo mes de ejecución contractual, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2025, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, el cual debe ser presentado hasta el 19 de diciembre de 2025, en el formato definido por la Dirección Administrativa (si aplica).
4. Para el último pago, certificación suscrita por el Supervisor del Contrato, en la que se indique que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones de este, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2625 del 7 de enero de 2025 por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($139.200.000),** incluido todos impuestos a que haya lugar, expedido por el Coordinador del Grupo Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
6000 SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	C-2403-0600-25-52104E-2403002-02	ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO EL DORADO CIUDAD REGIÓN BOGOTÁ, CUNDINAMARCA	$34.800.000,00
6000 SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	C-2403-0600-37-52104E-2403002-02	ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DEL AEROPUERTO ALFREDO VASQUEZ COBO DE LA CIUDAD DE LETICIA	$34.800.000,00

DEPENDENCIA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
6000 SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	C-2403-0600-46-52104E-2403002-02	ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN CUNDINAMARCA	$34.800.000,00
6000 SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	C-2403-0600-49-52104E-2403002-02	ADQUIS. DE BYS - AEROPUERTOS MEJORADOS - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ANTIOQUIA	$34.800.000,00
		VALOR TOTAL POR COMPROMETER	$139.200.000,00

SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL estará a cargo de Secretario (a) de Servicios Aeroportuarios o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Aerocivil de la ciudad de Bogotá D.C.,

LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS:

Para adelantar la contratación se deberán anexar obligatoriamente los formatos **requisitos para el trámite de contratos con persona natural**, los cuales se pueden descargar en el aplicativo ISOLUCION.

FANNY DEL SOCORRO PEREIRA GOEZ
Secretaria de Servicios Aeroportuarios (E)

Revisó: Jairo Lázaro Ortiz – Asesor Aeronáutico III SSA. jairo lázaro ortiz